UNIVERSIDAD INTERCONTINENTAL

Dirección de Posgrados

CÓDIGO DE ÉTICA

Para la comunidad académica y clínica de los programas de Posgrado en Psicoanálisis

Dirección de Posgrados en Psicoanálisis

Ciudad de México, 2026

Capítulo I. Disposiciones Generales[1]

Artículo 1. Presentación

El presente Código de Ética tiene por objeto establecer los principios rectores para la convivencia, la enseñanza, la práctica clínica y la gestión institucional en la formación teórica, práctica y clínica en psicoanálisis, aplicado como normas éticas primordiales para los miembros de la comunidad académica de los Posgrados en Psicoanálisis de la Universidad Intercontinental: docentes, analistas didácticos, supervisores didácticos y estudiantes.

El psicoanálisis, en tanto práctica clínica y disciplina académica, exige un compromiso riguroso con la ética como condición básica, lo cual implica una actitud de responsabilidad permanente ante el otro, ante el saber y ante uno mismo. El psicoanálisis también asume en su ética que la escucha del sufrimiento humano no debe ejercerse desde una posición de poder ni de saber absoluto, sino desde una disposición genuina ante el dolor emocional de quien lo padece. Los distintos movimientos y escuelas psicoanalíticas han coincidido en reconocer que la ética no constituye un conjunto de normas externas, sino una posición que se sostiene en cada acto clínico, intervención y momento de la formación.

La existencia de asimetrías de poder inherentes a las relaciones clínicas, docentes, formativas y de supervisión exige una responsabilidad reforzada por parte de quienes ocupan posiciones de autoridad, a fin de prevenir abusos, conflictos de interés, situaciones de dependencia indebida o cualquier forma de aprovechamiento de dicha posición.

Formar psicoterapeutas psicoanalíticos implica una responsabilidad ética y social de primer orden. Los egresados de estos programas ejercerán una práctica que incide directamente en la comunidad con el indiscutible impacto en el tejido social, por lo que su formación se sustenta en valores de justicia, cuidado, rigor académico y responsabilidad.

Dicho lo anterior, el presente Código se respalda en principios y disposiciones concretas para cada función dentro de los programas académicos que pertenecen a la Dirección de Posgrados en Psicoanálisis de la Universidad Intercontinental: Maestría en Psicoterapia Psicoanalítica, Doctorado en Psicoanálisis y Postdoctorado en Psicoanálisis Contemporáneo. El presente instrumento normativo no tiene por objeto sustituir el ejercicio del juicio ético personal, inherente a toda práctica clínica y académica responsable; constituye, en cambio, un marco normativo compartido que establece los criterios mínimos de conducta y convivencia que hacen posible la confianza, el cuidado mutuo y el rigor académico dentro de los programas.

Su observancia y cumplimiento es condición indispensable para la permanencia y el ejercicio profesional dentro de los programas de Posgrado en Psicoanálisis.

Artículo 2. Marco Normativo y Principios Rectores

[1] En el presente código, se opta por el uso del masculino genérico ('los docentes'...) por cuestiones exclusivamente de fluidez en la lectura, debiendo entenderse siempre como inclusivo de todos los géneros, identidades y diversidades que integran nuestra comunidad académica.

El presente Código de Ética se enmarca en la legislación vigente de la Universidad Intercontinental y es congruente con sus tres Principios Rectores institucionales: Alto Nivel Académico, Orientación Social e Inspiración Cristiana, los cuales sostienen el Modelo Educativo UIC y orientan el quehacer de toda la comunidad universitaria.

En el ámbito disciplinar, este Código se articula con los estatutos del Código de Ética del Psicólogo en México de la Sociedad Mexicana de Psicología -publicado en 2018-, de la Asociación Psicoanalítica Internacional y de los marcos normativos de la Universidad Intercontinental como institución miembro de la ANUIES y como institución acreditada por la Federación de Instituciones Mexicanas Particulares de Educación Superior (FIMPES), organismo ante el cual la UIC ha sostenido su compromiso con la calidad académica y la conducta ética institucional desde su fundación.

La ética psicoanalítica profundiza estos principios rectores. El rigor académico, el compromiso con la comunidad y el respeto a la dignidad humana son valores compartidos entre la tradición universitaria de la UIC y la práctica clínica del psicoanálisis.

En coherencia con lo anterior, la comunidad de los Posgrados en Psicoanálisis asume los siguientes principios que orientan su quehacer clínico y formativo:

- **Responsabilidad ante el analizante:** toda acción clínica y formativa prioriza el bienestar, la dignidad y los derechos humanos de quien acude en busca de psicoterapia, reconociendo la dimensión individual y social de dicha responsabilidad.
- **Integridad académica y clínica:** coherencia entre el discurso teórico, la práctica clínica y la conducta profesional íntegra conforme al Código de Ética del Psicólogo vigente, en todos los ámbitos del ejercicio universitario e institucional.
- **Confidencialidad y secreto profesional:** respeto irrestricto a la privacidad de analizantes y supervisandos, como condición fundamental de todo proceso clínico y formativo. La información obtenida en el espacio clínico no podrá ser divulgada en ninguna circunstancia, salvo riesgo inminente para la vida o la seguridad de los estudiantes o de los docentes; o aquellas circunstancias descritas en el presente código de ética. Lo anterior en concordancia con la Ley Federal de Protección de Datos Personales en posesión de los particulares (LFPDPPP).
- **No maleficencia y beneficencia:** en consonancia con los principios de la bioética, la comunidad asume el compromiso de evitar todo daño emocional o institucional, y de actuar siempre en favor del bienestar del otro.
- **Justicia:** compromiso con el acceso equitativo a la atención clínica y a la formación, sin discriminación por razón de género, origen, condición socioeconómica, orientación sexual, ideología o cualquier otra condición. La práctica clínica y académica tiene implicaciones sociales y se ejerce en contextos atravesados por relaciones de poder, desigualdades y condiciones culturales que deben ser consideradas éticamente.

- **Autonomía y escucha:** reconocimiento del deseo singular del otro como eje rector de la práctica analítica y de la relación formativa. El psicoterapeuta no impone interpretaciones ni direcciones; sostiene las condiciones para que el sujeto pueda desplegar su propio deseo.
- **Abstinencia:** el psicoterapeuta no utilizará la relación clínica en beneficio propio, ya sea económico, sexual, narcisista o ideológico. Este principio es uno de los pilares éticos más específicos de la práctica psicoanalítica y psicoterapéutica, y su transgresión constituye una falta grave que implicará la separación del cargo.
- **Competencia profesional:** cada miembro de la comunidad ejercerá únicamente dentro de los límites de su formación acreditada y reconocida. Ante situaciones que excedan su competencia, deberá derivar o solicitar orientación a otro especialista, colega o supervisor.
- **Responsabilidad ante el colega y la institución:** cuidado activo del vínculo profesional; disposición a señalar y denunciar prácticas no terapéuticas cuando se tenga conocimiento de ellas; y compromiso con la vida colegiada e institucional del programa.
- **Transparencia:** declaración oportuna de conflictos de interés que pudieran afectar la objetividad clínica, académica o institucional. Honestidad en las relaciones profesionales e institucionales como base de la confianza.
- **Formación continua:** compromiso permanente con la actualización y el desarrollo del conocimiento psicoanalítico y psicoterapéutico, como responsabilidad ética ante los pacientes, la disciplina y la sociedad.
- **Prevención y atención ante el riesgo suicida:** conocimiento y aplicación del Protocolo de Seguridad ante Ideación Suicida (PSIS), así como desarrollo de habilidades para la contención, valoración y derivación oportuna de casos a instancias especializadas, en el marco de la responsabilidad ética y clínica frente a situaciones de riesgo suicida.

Capítulo II. Ética del Docente

Artículo 3. Rol y Responsabilidades

El docente de los Posgrados en Psicoanálisis cumple una función formativa que trasciende la transmisión de conocimientos: es portador de una ética del discurso y testigo del deseo de saber del estudiante.

3.1 En relación con los estudiantes

- Mantener un trato respetuoso, equitativo y libre de discriminación por razón de género, origen, ideología o condición.
- Evitar la descalificación de competencias profesionales hacia el estudiante en función de las posibles divergencias teóricas y/o técnicas.

- Evitar toda forma de abuso de autoridad, acoso, enajenación o manipulación en el espacio académico y fuera de éste.
- Fomentar el pensamiento crítico y el cuestionamiento riguroso de los textos y las teorías, sin imponer adhesiones doctrinarias.
- Reconocer los límites de su propio saber y señalarlo cuando corresponda.
- No establecer relaciones económicas ni de dependencia personal con los estudiantes a su cargo; tampoco relaciones sentimentales, o en su caso, declararlas si se hubiesen establecido previamente al ingreso a la Universidad.
- No tener encuentros sociales fuera de la Universidad con los estudiantes que se encuentran en un proceso formativo. Los docentes podrán participar en actividades no programadas oficialmente como parte de las actividades académicas, por ejemplo, graduaciones, cierre de cursos, grupos de estudio, entre otras, previa notificación y autorización con la Dirección Académica de los Posgrados en Psicoanálisis.
- Está prohibido y sancionado usar el espacio académico de las clases para emitir comentarios acerca de miembros de la comunidad universitaria.
- Evitar toda índole de interpretación o "análisis" del estudiante, lo cual implica una intromisión en la vida personal más allá del ámbito académico. El ejercicio de interpretación y análisis se considera exclusivo del espacio psicoterapéutico.
- Se sancionará el abuso de la relación académica, psicoterapéutica y de supervisión en que el estudiante busque obtener preferencias de trato, derivando de ello beneficios personales, favores de cualquier índole o lealtades impuestas.
- Se sancionará por los medios oficiales el abuso que se ejerza hacia los estudiantes en función de la relación académica, psicoterapéutica y de supervisión, en que el docente, psicoterapeuta o supervisor aproveche las preferencias de trato para su beneficio personal, favores de cualquier índole o lealtades impuestas.

3.2 En relación con la institución

- Apegarse al marco normativo, a la filosofía de la Universidad y sus principios rectores, así como cumplir puntualmente con los programas académicos, evaluaciones y compromisos institucionales.
- Participar activamente en los espacios colegiados de análisis y toma de decisiones académicas.
- Declarar cualquier conflicto de interés que pudiera afectar su desempeño o la evaluación de estudiantes.
- No utilizar los espacios académicos para fines de promoción personal, comercial o proselitista.

- Comprometerse a manejar la información que publique en sus redes sociales de modo que no afecte los valores, la integridad de la institución y de la profesión.

3.3 En relación con el conocimiento

- Citar y reconocer adecuadamente las fuentes teóricas utilizadas.
- Mantenerse actualizado en los desarrollos de la clínica y la teoría psicoanalítica.
- Respetar el diálogo entre diferentes corrientes del psicoanálisis con apertura y rigor.

Capítulo III. Ética del Análisis Didáctico

Artículo 4. Naturaleza del Análisis Didáctico

El análisis didáctico es un dispositivo de formación mediante el cual el analista o psicoterapeuta en formación atraviesa su propia experiencia como condición de posibilidad para ejercer la clínica. Su finalidad es que el estudiante pueda habitar el encuadre con la mayor solidez posible, construyendo lo que la teoría denomina un encuadre interno: la interiorización de las funciones del encuadre psicoanalítico que se convierte en parte de su estructura mental como clínico.

Su carácter es estrictamente clínico y su conducción se rige por los mismos principios éticos que cualquier proceso terapéutico o analítico.

En los programas de la Dirección de Posgrados en Psicoanálisis, el análisis didáctico o terapia personal tiene el siguiente carácter:

- Requisito obligatorio durante toda la formación clínica en la Maestría en Psicoterapia Psicoanalítica, en el Doctorado en Psicoanálisis y en el Postdoctorado en Psicoanálisis Contemporáneo. Deberá iniciarse en el primer semestre y mantenerse de manera continua hasta la conclusión de los créditos de cada programa, con una frecuencia mínima de dos sesiones semanales de 45 a 50 minutos cada una.
- El estudiante deberá informar al tutor académico el analista didáctico seleccionado durante los primeros 30 días del primer semestre.
- El estudiante deberá entregar la constancia de permanencia de su proceso terapéutico al término de cada semestre, la cual incluirá datos del estudiante, del ciclo escolar en curso y vigencia (fecha de inicio de análisis, frecuencia y estatus de pagos).
- De interrumpir el proceso terapéutico, o cambiar de analista, tanto el analista didáctico como el estudiante deberán informarlo a la Dirección de Posgrados en Psicoanálisis. En el caso de interrupción del análisis didáctico, el estudiante deberá continuar su proceso analítico en la siguiente semana del reporte. No se contemplan interrupciones en el análisis, salvo aquellos que hayan sido acordados por la diada analítica.
- Está prohibido realizar grabación o registro mediante audio, video o captura de pantalla de las sesiones analíticas, por parte del analista o del analizando; así como su

divulgación, dado que no existe consentimiento para ello y representa una trasgresión a la Ley Federal de protección de datos personales en posesión de particulares.

Artículo 5. Acreditación del Analista Didáctico

La Dirección Académica de los Posgrados en Psicoanálisis y la Coordinación de la CUPPIE (Clínica Universitaria de Psicoterapia Psicoanalítica e Intervención Educativa) comparten un directorio de analistas y terapeutas acreditados para la función didáctica. Si el estudiante elige a un profesional que no figure en dicho directorio, deberá enviar su currículum vitae a la autoridad correspondiente para su evaluación.

Los requisitos mínimos para ejercer la función de analista o terapeuta didáctico son:

- Contar con grado académico mínimo de maestría o estudios equivalentes al nivel de posgrado que cursa el terapeuta en formación.
- Acreditar al menos diez años de experiencia clínica en ejercicio activo en psicoanálisis o psicoterapia psicoanalítica.
- Contar con supervisión propia de su práctica clínica con un analista didáctico reconocido por la institución.
- Límite de casos por generación. Cada analista didáctico podrá atender un máximo de dos estudiantes por generación, ya sea en la función de análisis didáctico, de supervisión clínica, o en una combinación de ambas funciones. Por ejemplo: dos casos de análisis, o dos de supervisión, o una distribución mixta que no exceda ese total. Este límite tiene por objeto preservar la calidad del acompañamiento formativo y evitar situaciones de conflicto de interés o saturación que pudieran afectar los procesos clínicos y la objetividad del vínculo. En caso necesario de atender a un tercer estudiante se debe solicitar autorización a la Dirección de Posgrados en Psicoanálisis.

Artículo 6. Disposiciones Éticas del Analista Didáctico

6.1 Separación de funciones

- El analista didáctico no deberá asumir simultáneamente funciones clínicas, evaluadoras o supervisoras respecto al mismo analizante dentro del programa.
- No participará en decisiones académicas, evaluativas o disciplinarias que afecten directamente a su analizante.
- Cualquier conflicto de roles deberá ser declarado a la Dirección del Programa de manera inmediata.

6.2 Confidencialidad

- El contenido del análisis didáctico es absolutamente confidencial.

- Ninguna información derivada del espacio clínico podrá ser compartida por el analista didáctico con la institución, con otros docentes ni con supervisores, salvo cuando exista riesgo inminente para la seguridad o integridad del analizante o de terceros.
- Se considera excepción adicional el caso en que la valoración diagnóstica y psicodinámica por parte del analista didáctico revele un trastorno grave en el estudiante. Ante tal circunstancia, el analista didáctico deberá convocar una reunión con el Comité de Ética a fin de evaluar el caso y determinar las medidas pertinentes.
- Se considera excepción adicional el caso en que la valoración diagnóstica y psicodinámica realizada por el analista didáctico advierta en el estudiante una condición que comprometa de manera significativa su ejercicio clínico. Ante tal circunstancia, el analista didáctico convocará una reunión con el Comité de Ética a fin de evaluar el caso y determinar las medidas pertinentes. Toda intervención institucional derivada de este supuesto se fundamentará en riesgos concretos para la práctica clínica y en criterios previamente establecidos por el Comité; la presencia de un diagnóstico o de una valoración psicodinámica, por sí misma, resultará insuficiente para justificarla.
- El analista didáctico se abstendrá de emitir juicios públicos, informes ni recomendaciones académicas basadas en el material de análisis.

6.3 Encuadre y ética clínica

El analista didáctico:

- Mantendrá el encuadre con la misma rigurosidad que en cualquier proceso clínico.
- Evitará relaciones duales que contaminen el proceso terapéutico o analítico.
- No hará uso de su posición para ejercer influencia ideológica, doctrinaria o de dependencia personal sobre el analizante.

Capítulo IV. Ética del Supervisor Clínico

Artículo 7. La Supervisión como Dispositivo Formativo

La supervisión clínica es el espacio académico y clínico en el que el psicoterapeuta o analista en formación presenta su trabajo clínico para ser supervisado por un analista didáctico experimentado. Su objetivo no es la evaluación del paciente ni del terapeuta como persona, sino el trabajo sobre la clínica misma: la comprensión psicodinámica del caso, el manejo de la transferencia y contratransferencia, el sostenimiento del encuadre y el desarrollo progresivo de la autonomía clínica del supervisando.

La supervisión es también un espacio de revisión ética. Implica la reflexión simultánea en tres campos: la relación del supervisando con su paciente, el vínculo supervisor-supervisando, y la posición clínica del propio supervisor. Esta complejidad exige una posición ética que distinga entre la autoridad legítima — basada en el saber y la experiencia — y el autoritarismo, basado en el poder dogmático. El supervisor clínico debe mantener sus intervenciones en el campo de

la supervisión del caso. Evitará invadir el ámbito del proceso psicoterapéutico del supervisando, pues esto podría considerarse una falta ética al desvirtuar el espacio de supervisión.

Al finalizar el proceso de supervisión, el supervisor clínico deberá emitir una carta de terminación que avale el cumplimiento total de las horas acreditadas por el supervisando.

- Límite de casos por generación. Cada supervisor didáctico podrá atender un máximo de dos estudiantes por generación, ya sea en la función de análisis didáctico, de supervisión clínica, o en una combinación de ambas funciones. Por ejemplo: dos casos de análisis, o dos de supervisión, o una distribución mixta que no exceda ese total. Este límite tiene por objeto preservar la calidad del acompañamiento formativo y evitar situaciones de conflicto de interés o saturación que pudieran afectar los procesos clínicos y la objetividad del vínculo. En caso necesario de atender a un tercer estudiante se debe solicitar autorización a la Dirección de Posgrados en Psicoanálisis.

El objetivo último de la supervisión clínica es el logro de la autonomía del supervisando: que pueda ubicarse con autoridad ante su paciente, confiar en su propio criterio clínico y ejercer una supervisión interna robusta. Cuando esto ocurre, la supervisión externa ha cumplido su propósito formativo.

Artículo 8. Cargas de Supervisión Clínica por Nivel

Maestría en Psicoterapia Psicoanalítica

El estudiante deberá acreditar 125 horas de supervisión clínica, distribuidas de la siguiente manera:

- 75 horas con el primer supervisor clínico. La primera supervisión inicia en el segundo semestre.
- 50 horas con el segundo supervisor clínico. La segunda supervisión inicia generalmente en el cuarto semestre.

Ambas supervisiones pueden cursarse de manera secuencial o simultánea. Esta distribución tiene por propósito que el estudiante experimente diferentes estilos clínicos y enfoques de supervisión durante su formación.

- El estudiante deberá informar al tutor académico la elección del supervisor clínico en los primeros 30 días del segundo semestre lectivo del programa formativo; o cuando inicie la materia de Clínica Comunitaria.
- El estudiante deberá entregar la constancia de permanencia en la supervisión al tutor académico, al término de cada semestre. De no ser así no podrá inscribirse para el siguiente semestre.
- El estudiante deberá entregar la constancia de supervisión al término de cada semestre, previa revisión de su estatus de pago con el supervisor.

- De interrumpir el proceso de supervisión, o cambiar de supervisor, tanto el supervisor clínico como el estudiante deberán informarlo a la autoridad correspondiente, en este caso, al Director Académico de los Posgrados en Psicoanálisis.
- Está prohibido grabar en audio y/o video las sesiones de supervisión, tanto por parte del supervisor clínico como del supervisando; así como su divulgación.
- En la junta de inicio de semestre, el coordinador y responsable del área de Psicoterapia Psicoanalítica de la CUPPIE dará avisos sobre los procesos de la clínica y posibles cambios en el funcionamiento de la misma.

Doctorado en Psicoanálisis

El estudiante acreditará 50 horas de supervisión clínica, articuladas con las siguientes líneas de acentuación:

- Niños y adolescentes.
- Parejas y familias.
- Neuropsicoanálisis.
- Grupos e instituciones.

La supervisión en el Doctorado se orienta a profundizar en la especificidad clínica de la línea de acentuación elegida por el estudiante.

Postdoctorado en Psicoanálisis Contemporáneo

La supervisión clínica se inscribe en la asignatura Supervisión Clínica, presente en las dos líneas terminales del programa:

- Psicoanálisis Latinoamericano.
- Psicoanálisis Relacional e Intersubjetivo.

En este nivel, la supervisión privilegia el trabajo con casos complejos y la discusión teórico-clínica de alto nivel, coherente con el perfil de egreso del Postdoctorado.

Artículo 9. Disposiciones Éticas del Supervisor Clínico

9.1 Posición supervisora

- El supervisor clínico mantendrá una posición de escucha activa orientada a que el supervisando construya sus propias intervenciones clínicas, sin imponer su propio estilo o escuela como el único válido.

- Reconocerá la singularidad del estilo clínico emergente en cada supervisando, favoreciendo el proceso de desidentificación necesario para que el supervisando desarrolle su propio pensamiento clínico.
- Ejercerá la autoridad sustentada en su experiencia, y mantendrá una revisión reflexiva y continua de su propia práctica, con el propósito de prevenir el abuso de poder, idealización no elaborada o del desarrollo de un vínculo de dependencia que obstaculice la formación.
- Sostendrá una posición de apertura frente al conocimiento — una *docta ignorantia* — reconociendo que, del proceso inconsciente del paciente nada se sabe con certeza, por mucha teoría que se porte.

Estos aspectos se consideran fundamentales para el ejercicio ético de la supervisión clínica, por lo que su cumplimiento es obligatorio.

9.2 Confidencialidad del material clínico

- El material clínico presentado en supervisión es confidencial y no puede difundirse o exponerse fuera de ese espacio.
- En la presentación del caso en la supervisión clínica se omitirán o modificarán los datos que permitan identificar al paciente.
- El supervisor clínico no establecerá contacto ni relación de ningún tipo con los pacientes de sus supervisandos.
- Se recomienda que el material clínico sea presentado en la supervisión clínica mediante notas reconstruidas después de la sesión, favoreciendo así la elaboración inicial del estudiante. La información compartida en este espacio se utilizará exclusivamente con fines formativos y clínicos, y se resguardará con las medidas de protección correspondientes, entre ellas la omisión o modificación de datos que permitan identificar al paciente.

9.3 Evaluación y separación de funciones del Supervisor clínico

- El supervisor clínico informará a la Dirección del Programa únicamente las horas acreditadas y los aspectos formales del cumplimiento, nunca el contenido clínico.
- El criterio de evaluación privilegiará la generatividad del proceso clínico — la capacidad del supervisando para producir material de interés psicoanalítico, establecer conexiones significativas y desarrollar pensamiento clínico propio — más que el mero cumplimiento del horario.
- En caso de que el supervisor clínico identifique algún riesgo clínico grave, deberá orientar al supervisando sobre los pasos a seguir en el proceso psicoterapéutico, sin transgredir la confidencialidad del caso. Y, en caso necesario, tanto el supervisor clínico como el supervisando informarán a la CUPPIE, o en su caso, al Director Académico de los Posgrados en Psicoanálisis sobre el riesgo implicado.

- El supervisor clínico no deberá asumir simultáneamente funciones clínicas y docentes, evaluadoras o de análisis respecto al mismo supervisando dentro del programa.

9.4 Acreditación del supervisor

Los requisitos mínimos para ejercer la función de supervisor clínico son:

- Contar con formación psicoanalítica o psicoterapéutica acreditada y experiencia clínica de al menos diez años respaldada por la Universidad Intercontinental. En caso de supervisores incluidos en el directorio interno de ésta, se emitirá la autorización correspondiente por parte de la Dirección.
- Contar con supervisión propia de su práctica clínica con un analista didáctico reconocido por la Universidad.
- Se recomienda que el supervisor esté en análisis personal activo.

Capítulo V. Ética del Estudiante

Artículo 10. El Estudiante como Clínico en Formación

El ingreso a los programas de Posgrado en Psicoanálisis implica la aceptación de un proceso de formación que compromete no solo la dimensión intelectual, sino también la subjetiva y ética. El estudiante no es un receptor pasivo de conocimientos, sino un sujeto en proceso de devenir clínico, con responsabilidades concretas ante sus pacientes, su institución y su comunidad.

Artículo 11. Disposiciones Éticas del Estudiante

11.1 En relación con los pacientes y analizantes

- La CUPPIE canalizará al estudiante, pacientes que soliciten el servicio de la clínica. Los tratamientos de estos pacientes son los que serán supervisados. En caso de que los estudiantes inicien su práctica clínica privada podrán supervisar los tratamientos de sus pacientes, privilegiando la supervisión de la atención de los pacientes canalizados por la CUPPIE.
- El estudiante deberá proponer horarios accesibles para la asignación de pacientes por parte de la CUPPIE.
- El estudiante que realice práctica clínica lo hará bajo supervisión autorizada por el programa.
- No iniciará ni continuará un proceso clínico sin la orientación de un supervisor acreditado, e informará al tutor académico, a través de la constancia de permanencia de supervisión didáctica. De no cumplir con ello, no podrá inscribirse al siguiente semestre.

- Informará al paciente, de manera clara y oportuna, sobre su condición de psicoterapeuta o analista en formación, dejando constancia de ello mediante el correspondiente formato de consentimiento informado integrado al expediente clínico.
- Mantendrá el encuadre clínico con rigor y responsabilidad, respetando la singularidad, los procesos y los tiempos de cada paciente, y evitando cualquier conducta que pueda transgredirlo o debilitarlo.
- Ante cualquier situación que implique un riesgo clínico, consultará de manera inmediata con su supervisor y, cuando sea necesario, con el coordinador de la CUPPIE y la Dirección Académica del Programa, siguiendo los protocolos institucionales correspondientes.

11.2 En relación con el análisis o terapia personal

- El estudiante de Maestría asumirá el análisis personal individual con orientación psicoanalítica, como parte constitutiva e indispensable de su formación clínica.
- El analista o psicoterapeuta personal del estudiante no podrá desempeñar la función de supervisor clínico de los casos atendidos dentro del Programa. El estudiante deberá abstenerse de solicitar a su analista o psicoterapeuta personal que asuma dicha función y, de igual manera, deberá evitar solicitar al supervisor clínico intervenciones, orientaciones o abordajes relacionados con aspectos de su propio proceso de análisis o psicoterapia.
- El proceso terapéutico o analítico personal es confidencial y no será objeto de evaluación institucional.
- El estudiante deberá elegir a su analista didáctico de acuerdo con un directorio que se actualiza y se difunde cada semestre. En caso de que su analista no se encuentre en el directorio, tendrá que solicitar autorización a la Dirección Académica compartiendo el Currículum Vitae de su analista para corroborar su formación psicoanalítica y por lo menos 10 años de experiencia clínica.
- El estudiante tendrá que cumplir de manera cabal con los requisitos de su análisis personal, tales como periodicidad, constancia y pago regular de sesiones, de acuerdo con el encuadre planteado con su analista.

11.3 En relación con la institución y los compañeros

El estudiante:

- Participará con respeto y compromiso en los espacios académicos, clínicos y colegiados del programa. Cualquier actitud que involucre hostilidad hacia sus compañeros, hacia docentes, pacientes o hacia a la institución, podrá ser comunicada por cualquier miembro de la comunidad al Comité de Ética para su evaluación.

- Respetará la pluralidad teórica y clínica presente en el programa, absteniéndose de actitudes sectarias o dogmáticas.
- No utilizará los espacios del programa para fines de promoción personal, comercial o proselitista, sin previa autorización de la Dirección Académica.
- Denunciará ante el Comité de Ética cualquier situación de abuso, acoso o vulneración de derechos que presencie o experimente.

11.4 En relación con el conocimiento

El estudiante:

- Citará y reconocerá las fuentes teóricas en todos sus trabajos académicos.
- No incurrirá en plagio, falsificación de datos ni en ninguna forma de deshonestidad académica, incluyendo el uso inadecuado de la Inteligencia Artificial.
- Participará activamente en su proceso de formación, asumiendo responsabilidad sobre su propio aprendizaje.
- Responderá a las evaluaciones a los que será requerido por los propios procesos formativos.
- Participará en los grupos focales de evaluación o acreditación que se le requieran.
- En caso de incurrir en violación de cualquiera de los puntos anteriores el estudiante recibirá la sanción que el Comité de Ética determine.

Capítulo VI. Faltas Éticas y Procedimientos para estudiantes

Artículo 12. Clasificación de Faltas

Faltas leves

Incluyen: incumplimiento del encuadre en el espacio formativo: inasistencias (más de tres al semestre) o retrasos reiterados (cuatro retardos implican una inasistencia); no tener la cámara encendida durante las dos horas del seminario; falta de comunicación oportuna ante conflictos en el aula con docentes y/o compañeros; omisión en el llenado de formatos institucionales. La consecuencia de lo anterior será la mediación por parte de la Dirección Académica, donde se evaluará el caso y se podría ser acreedor a un apercibimiento.

Faltas graves

Incluyen: violación de la confidencialidad, abuso de confianza, generación de conflictos debido a relaciones que comprometan la formación académica o el análisis didáctico, plagio académico, uso inadecuado de la IA, omisión de reporte o activación de protocolo ante riesgo clínico y no declaración de conflictos de interés. La consecuencia de lo anterior implicará una revisión del caso por parte del Comité de Ética y la sanción que determine ésta y el Sistema de Integridad de la Universidad Intercontinental.

Faltas muy graves

Incluyen: grabación, edición y distribución tanto de seminarios teóricos y presentaciones de casos, así como de sesiones de análisis didáctico y supervisión clínica; acoso en sus diversas variantes, violencia sexual o psicológica, ejercicio clínico sin supervisión autorizada, falsificación de horas de supervisión o análisis, cualquier forma de explotación económica, sexual o narcisista del paciente, abuso de poder sistemático en el espacio formativo; dedicarse a la producción, comercialización y/o distribución de material pornográfico o cualquier actividad ilícita o que dañe la imagen de la Universidad y su comunidad. Ejercer su profesión bajo efecto de estupefacientes o bebidas alcohólicas. La consecuencia de lo anterior implicará una revisión del caso por parte del Comité de Ética y la sanción que determine ésta y el Sistema de Integridad de la Universidad Intercontinental.

Capítulo VII. Faltas Éticas y Procedimientos para docentes

Artículo 12.1 Clasificación de Faltas

Faltas leves

Incluyen: incumplimiento del encuadre en el espacio formativo, inasistencias o retrasos reiterados, falta de comunicación oportuna ante conflictos dentro del aula, omisión en el llenado y envío de formatos institucionales. La consecuencia de lo anterior será la mediación por parte de la Dirección Académica, donde se evaluará el caso y se podría ser acreedor a un apercibimiento.

Faltas graves

Incluyen: violación de la confidencialidad, abuso de autoridad, generación de conflictos debido a relaciones que comprometan la formación académica o el análisis didáctico, plagio académico, uso inadecuado de la IA, omisión de reporte o activación de protocolo ante riesgo clínico, ejercicio de influencia ideológica o de dependencia sobre estudiantes, analizantes o supervisandos, no declaración de conflictos de interés. La consecuencia de lo anterior implicará una revisión del caso por parte del Comité de Ética y la sanción que determine ésta y el Sistema de Integridad de la Universidad Intercontinental.

Faltas muy graves

Incluyen: grabación, edición y distribución tanto de seminarios teóricos y presentaciones de casos, así como de sesiones de análisis didáctico y supervisión clínica; acoso en sus diversas variantes, violencia sexual o psicológica, cualquier forma de explotación económica, sexual o narcisista con estudiantes, analizantes o supervisandos, abuso de poder sistemático en el espacio formativo; dedicarse a la producción, comercialización y/o distribución de material pornográfico o cualquier actividad ilícita o que dañe la imagen de la Universidad y su comunidad. Ejercer su profesión bajo efecto de estupefacientes o bebidas alcohólicas. La consecuencia de lo anterior implicará una revisión del caso por parte del Comité de Ética y la sanción que determine ésta y el Sistema de Integridad de la Universidad Intercontinental.

12.2 Responsabilidad reforzada

Si bien los criterios de clasificación de faltas guardan correspondencia con los establecidos para estudiantes, las conductas descritas adquieren un alcance mayor cuando son realizadas por quien ocupa una posición de autoridad en el proceso formativo. En razón de la asimetría inherente a los vínculos docentes, didácticos y de supervisión, así como de la influencia que estos ejercen en la formación de los estudiantes, el personal docente asume una responsabilidad ética reforzada. En consecuencia, el Comité de Ética considerará dicha asimetría como circunstancia agravante al evaluar cada caso y determinar la sanción correspondiente.

Artículo 13. Procedimiento ante Faltas Éticas

- Toda denuncia o señalamiento ético será recibida por el Comité de Ética de forma confidencial: la denuncia podrá presentarse ante el Comité de Ética de los Posgrados en Psicoanálisis, el cual evaluará la situación, ponderará su gravedad con base en los criterios establecidos en este Código y emitirá una recomendación razonada sobre la pertinencia de proceder con la denuncia formal ante el Sistema de Integridad UIC.
- Se integrará un Comité de Ética que sesione cada seis meses, en mayo y noviembre de cada año, el cual estará conformado por:

Cargo o Representación	**Perfil o funciones**	**Persona(s) designada(s)**
Presidente	Docente con trayectoria ética reconocida y experiencia clínica. Coordina las sesiones y presenta los casos ante el Comité para la emisión de resoluciones institucionales.	Mtra. Ana Gabriela Madrigal Olivares
Representantes docentes	Dos docentes activos de la institución, con experiencia académica y práctica clínica, y sin antecedentes de sanciones éticas.	Mtra. Alejandra Fueyo y Dra. Mariana De Vincenzi
Representantes de los analistas y supervisores didácticos	Dos docentes que desempeñen funciones de análisis o supervisión didáctica dentro del Programa.	Mtra. Lorna Madrigal y Mtra. Natalia Mateos

- Si un miembro del Comité tiene conflicto de intereses en un caso en particular, será sustituido por otro miembro elegido por el mismo Comité.
- Este Comité podrá ser renovado anualmente.
- El Comité escuchará a todas las partes involucradas en un plazo no mayor a 15 días hábiles después de haber recibido la queja o asunto.
- Las resoluciones, según la gravedad podrán incluir: orientación y seguimiento, amonestación formal, suspensión temporal o baja definitiva del programa.
- Las resoluciones podrán ser apeladas ante las instancias universitarias correspondientes.

Capítulo VIII. Disposiciones Finales

Artículo 14. Consentimiento Informado

Todo estudiante que realice práctica clínica en el marco de los programas de Posgrado en Psicoanálisis deberá obtener el consentimiento informado de sus pacientes, utilizando el formato institucional vigente. Dicho consentimiento deberá especificar la condición del terapeuta como clínico en formación, la existencia de supervisión clínica, y las condiciones de confidencialidad aplicables.

Artículo 15. Vigencia y Actualización

El presente Código de Ética entrará en vigor a partir de su aprobación por el Consejo Académico de los Posgrados en Psicoanálisis. Será revisado y actualizado de manera periódica por el mismo Comité de Ética, con participación de la comunidad académica y clínica del programa.

Artículo 16. Difusión y Aceptación

El Código de Ética será entregado a todos los integrantes de la comunidad al inicio de cada ciclo escolar. Su lectura, comprensión y aceptación son condición de ingreso y permanencia en los programas de Maestría en Psicoterapia Psicoanalítica, Doctorado en Psicoanálisis y Postdoctorado en Psicoanálisis Contemporáneo de la Universidad Intercontinental.

Atentamente

Dr. Roberto Vargas Arreola
Director de Posgrados en Psicoanálisis

Revisión interna
Dra. Mariana De Vincenzi
Mtra. Alejandra Fueyo Minutti
Mtra. Ana Gabriela Madrigal Olivares
Mtra. Lorna Ximena Madrigal Salomón

Dra. Grizel Ariadne Salomón Pineda
Mtra. Natalia Mateos Sierra
Mtro. Gerardo Hernández Gómez
Dr. David Alan Resendiz Huerta

Revisión externa
Internacional
Dra. Ángeles Aparain Borjas
Dra. Carolina Coronel Aispuro

Nacional
Dr. Adir Soriano Vázquez

Universidad Intercontinental | Ciudad de México, 2026